BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265620012153
Fecha: 08-09-2026
20265620012153

MEMORANDO

560

Bogotá D.C., 8 de septiembre 2026

PARA: **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**

ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

DE: **JAIME ANDRÉS MESTRA SANCHEZ**

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-688-2025 (145394) por el término de quince (15) días calendario

Respetada alcaldesa:

De manera atenta, me permito poner en su conocimiento la necesidad de adelantar la suspensión temporal del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-688-2025 (145394), suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y C I WARRIORS COMPANY S.A.S., cuyo objeto consiste en:

"Suministrar, por lotes y a precios unitarios, bienes de dotación deportiva, tecnológica, de prevención y gestión del riesgo, y de mobiliario para la localidad de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión 2916, 2869, 2851 y 2910 del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 Tunjuelito Camina Segura – Lote 3".

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta la comunicación de fecha 8 de septiembre de 2026, mediante la cual el contratista solicitó la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato por el término de quince (15) días calendario, señalando como antecedente la reunión adelantada con la Alcaldía Local de Tunjuelito y manifestando que la medida tiene por finalidad permitir la adecuada coordinación de las actuaciones pendientes y garantizar que la continuación de la ejecución se adelante de manera organizada y conforme con las condiciones técnicas y administrativas requeridas por la Entidad.

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y atendiendo el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, desde el componente técnico de apoyo a la supervisión se considera que la suspensión solicitada resulta procedente, teniendo en cuenta que persisten situaciones pendientes que requieren ser atendidas, acreditadas y verificadas previamente a la continuación y culminación de las obligaciones contractuales.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, mediante la Prórroga No. 2 del contrato, se otorgó un plazo adicional con el propósito de permitir la culminación de las actividades de entrega, instalación, validación técnica, pruebas de funcionamiento, procesos de importación y cierre documental de los bienes objeto contractual. No obstante, a la fecha, algunas de las circunstancias y actividades que motivaron la ampliación del plazo no han sido superadas o culminadas en su totalidad, persistiendo aspectos técnicos y

documentales pendientes que requieren ser atendidos y verificados para garantizar la adecuada continuación y culminación de la ejecución contractual.

En este sentido, la solicitud de suspensión presentada por el contratista resulta procedente desde el componente técnico, en la medida en que el término solicitado permitirá avanzar en la atención de las circunstancias expuestas en su comunicación y, a su vez, atender los requerimientos y aspectos pendientes identificados por la supervisión durante el seguimiento contractual.

La suspensión permitirá contar con un periodo determinado para la atención de las circunstancias que la motivan y para adelantar las gestiones necesarias orientadas a acreditar el estado y disponibilidad de los bienes pendientes, atender las observaciones formuladas, consolidar los soportes técnicos y documentales requeridos y efectuar las subsanaciones a que haya lugar, de manera que al momento del reinicio se cuente con los elementos necesarios para continuar adecuadamente con la ejecución contractual.

En consecuencia, desde el apoyo a la supervisión técnica se considera viable y procedente la solicitud presentada por el contratista y, adicionalmente, necesaria desde el seguimiento contractual adelantado por la Entidad, razón por la cual se solicita adelantar la suspensión del Contrato de Suministro No. FDLT-SUM-688-2025 (145394) por el término de quince (15) días calendario.

El término solicitado permitirá atender y verificar las situaciones pendientes, avanzar en la subsanación de los aspectos identificados y contar con los elementos técnicos y documentales necesarios para que, una vez finalizado el periodo de suspensión, se pueda determinar la continuidad de la ejecución contractual bajo condiciones que permitan avanzar adecuadamente hacia el cumplimiento y cierre de las obligaciones pendientes.

Finalmente, se precisa que la presente solicitud de suspensión no constituye por sí misma una declaratoria de incumplimiento contractual, sino que se fundamenta en la necesidad de suspender temporalmente el cómputo del plazo de ejecución mientras se atienden las circunstancias identificadas, garantizando la adecuada verificación técnica y documental de las obligaciones pendientes y permitiendo que, una vez se produzca el reinicio, la ejecución contractual continúe bajo condiciones que permitan avanzar hacia su adecuada culminación.

Cordialmente,

Jaime Mestra S.

JAIME ANDRÉS MESTRA SANCHEZ

Contratista - 051-2026 CPS-P (151345)